

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo farmer 312, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 123 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Fendt».
Modelo	Farmer 312.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	312/21/1071.
Fabricante	«X. Fendt Co. Marktoberdorf» (Alemania).
Motor:	
Denominación	«MWM», modelo TD 226 B-6.
Número	TD 226.6. B 755578.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	117,4	2.275 (2.222)	1.000	183	14,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	122,9	2.275 (2.222)	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	114,4	2.400	1.060 (1.080)	191	14,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	119,8	2.400	1.060 (1.080)	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	117,1	2.247 (2.189)	540	184	15,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	122,8	2.247 (2.189)	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	113,8	2.400	580 (592)	192	15,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	119,4	2.400	580 (592)	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje único de toma de fuerza de tipo I, según la Directiva 86/297/CE (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) y que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante. El embrague hidráulico produce, bajo carga, un deslizamiento que ocasiona una desviación en la velocidad de giro de la t. d. f., según se expresa en el cuadro entre paréntesis.

BANCO DE ESPAÑA

26278 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	127,49	131,40
Billete pequeño (2)	126,19	131,40
1 marco alemán	81,83	84,34
1 franco francés	23,81	24,54
1 libra esterlina	199,37	205,48
100 liras italianas	7,89	8,13
100 francos belgas y luxemburgueses	397,61	409,78
1 florín holandés	73,03	75,27
1 corona danesa	20,89	21,53
1 libra irlandesa	196,49	202,51
100 escudos portugueses	80,10	82,55
100 dracmas griegas	53,08	54,70
1 dólar canadiense	92,81	95,65
1 franco suizo	96,62	99,58
100 yenes japoneses	129,37	133,33
1 corona sueca	17,09	17,62
1 corona noruega	18,65	19,22
1 marco finlandés	26,55	27,36
1 chelín austriaco	11,62	11,98
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,28	14,74
1 nuevo peso mejicano (3)	36,21	38,09

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.